

CIUDAD DE MÉXICO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, expediente **1185/2026-I**, respecto de **RIGOBERTO PADILLA CEJA**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de tres de junio de dos mil veintiséis, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

"CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

... por el que solicita la declaración especial de ausencia del C. Rigoberto Padilla Ceja; atento a su contenido, se provee:

...

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.*

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Órgano de Administración Judicial y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa...

Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante el secretario que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, 07 DE JUNIO DE 2026.

EL SECRETARIO.

LIC. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ TORRES.

**SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

JUZGADO QUINTO
DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN
LA CIUDAD DE MÉXICO